

**Area:** CS - Cs. Sociales, Humanísticas y Artísticas

**Título del Trabajo:** **POSITIVIZACIÓN DEL DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL DERECHO AMBIENTAL DE LOS PAÍSES LATINOAMERICANOS**

**Autores:** CHALUP, MARTÍN M. - BIANCHETTI, ALBA E. - CASELLA, ALDO P.

**E-mail de Contacto:** martin.m.chalup@gmail.com

**Tipo de Beca:** UNNE Iniciación Tipo B      **Resolución Nº:** 972/11      **Período:** 01/03/2012 - 31/03/2013

**Proyecto Acreditado:** P.I. N°12G006 - Empresa familiar y cooperativa: situación problemáticas y soluciones jurídicas y económicas para la sustentabilidad de las micropymes de la región - Secretaría General de Ciencia y Técnica. 2013-2016

**Lugar de Trabajo:** Facultad de Derecho y Cs. Sociales y Políticas

**Palabras Claves:** Desarrollo sostenible - Política ambiental - Derecho comparado -

**Resumen:**

Como corolario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente Humano de 1972 y la celebración de la Cumbre de la Tierra en Río de Janeiro en 1992, que han marcado verdaderos hitos históricos en la política y en el derecho ambiental internacional, se ha desarrollado en las últimas décadas un proceso legislativo encaminado a dotar a los países de Latinoamérica de sistemas jurídicos ambientales locales. Para el presente estudio se identificó, analizó y comparó las normas de los países latinoamericanos posteriores a 1972, tendientes a regular del derecho ambiental y positivizar el desarrollo sostenible. Para el logro de este objetivo se recurrió al método comparativo de derecho, siendo necesario los métodos: analítico y sintético, recurriendo a la hermenéutica e interpretación. Así también, se vio necesaria la utilización del método histórico para poder contextualizar los procesos de sanción de las normas.

Entre 1972 y 1999, en 16 de los 20 países de América Latina se han dado nuevas Constituciones Políticas, que de diversos enfoques procuró incorporar ideas sobre la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible. En este avance constitucional, se desarrolló un proceso legislativo que llevó a la promulgación de leyes generales o marco, que ha influido en el desarrollo de la legislación ambiental mediante la generación de una nutrida reglamentación y muchas normas técnicas y en las modificaciones a normas sectoriales con relevancia ambiental.

Por razones de orden cronológico, a estas normas generales se las separo en dos grande grupos: en normas sancionadas con anterioridad a la Cumbre de la Tierra de 1992 y en normas sancionadas con posteridad a ésta. Dentro del segundo grupo se las subdividió en normas de la última década del siglo XX y normas del siglo XXI. Precisamente el segundo grupo fue tenido en cuenta para realizar la comparación en relación a la reglamentación, o positivización, del principio de desarrollo sostenible en estas normas marco. Se pudo observar una inclinación a la uniformidad con la Conferencia de Rio; una tendencia a establecer un marco jurídico para la política ambiental, mediante la definición en las normas de principios que deben observarse en las actividades gubernamentales, y a establecer criterios básicos para orientar la acción del gobierno y de la sociedad y darle a esos criterios estabilidad. Se observa, así también, una preferencia a sistematizar y regular los instrumentos jurídicos para la aplicación de la política ambiental pero no se presenta una marcada diferenciación de los contenidos de los principios e instrumentos.

En estas últimas décadas se ha desarrollo un proceso legislativo que incorpora, de manera directa e indirecta, en el derecho ambiental al principio de desarrollo sostenible en el paradigma productivo, proceso que va desde la incorporación en los derechos fundamentales como en normas generales o marco. Proceso que se dio de manera variable y se encuentra en proyección y continuo cambio. Estos avances no son iguales en todos los países de la región y en muchos casos existen marcadas diferencias entre ellos, que no siempre coinciden con sus diversos niveles de desarrollo. No podemos hablar de una generalización, pero estos cambios jurídicos fueron y son necesarios en un Estado de derecho, aunque no suficientes para lograr el correcto alcance del paradigma del desarrollo sostenible.